

EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN COLOMBIA

ESCNNA

Observatorio del
Bienestar de la Niñez

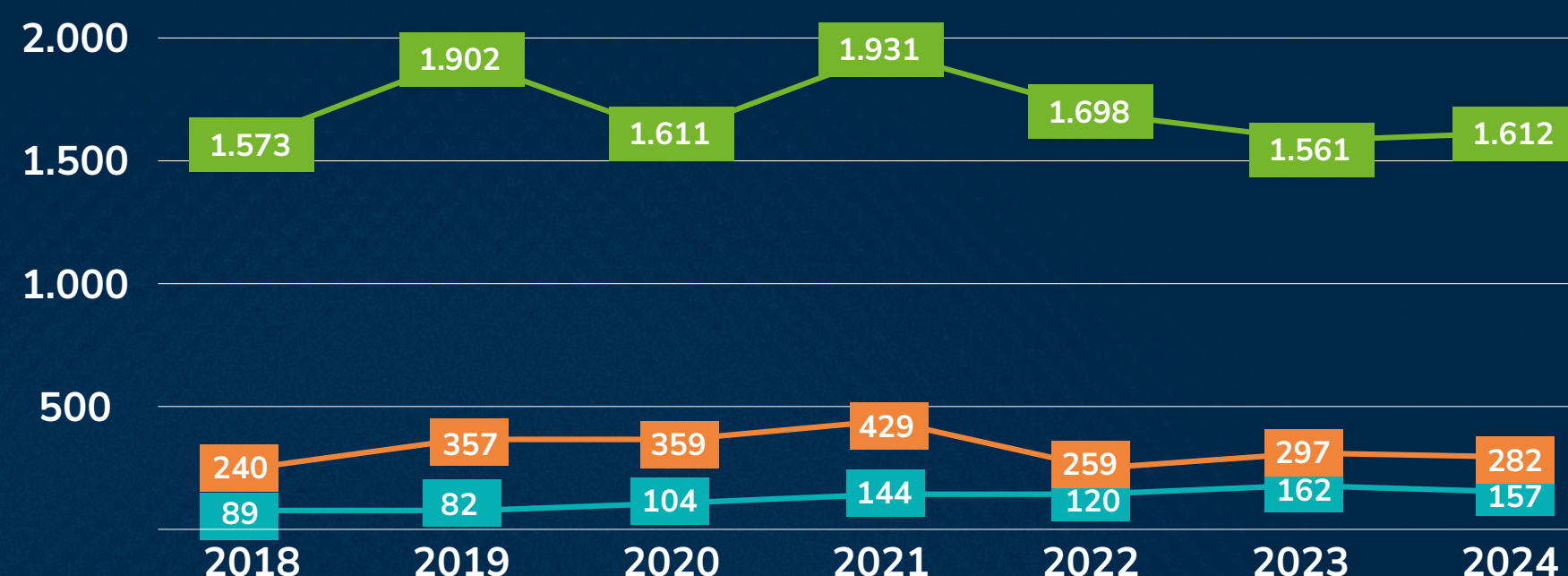


La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes se considera como una violación de los derechos fundamentales de la niñez. “Esta comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño o niña y a una tercera persona o varias. El niño es tratado como un objeto sexual y una mercancía. La explotación sexual comercial constituye una forma de coerción y violencia contra los niños” (Declaración del Primer Congreso Mundial sobre Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes realizado en Estocolmo en 1996).



1 DATOS COMPARATIVOS NACIONALES

1.1 Casos reportados según sistemas de Información de entidades oficiales. Colombia, 2018-2024



COVID 19

- Casos notificados Instituto Nacional de Salud
- Ingresos Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos PARD
- Víctimas Sistema Penal Oral Acusatorio SPOA

Fuente: SIVIGILA Instituto Nacional de Salud (INS), Informes a la procuraduría por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), Base de datos del Sistema de Información Misional (SIM) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA) de la Fiscalía General de la Nación.

1.2 Casos notificados de explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes por instituciones de salud



Explotación sexual

De enero a septiembre 2025 **117** En 2024 **157**

adolescentes (12 a 17 años) **8 de cada 10 casos**

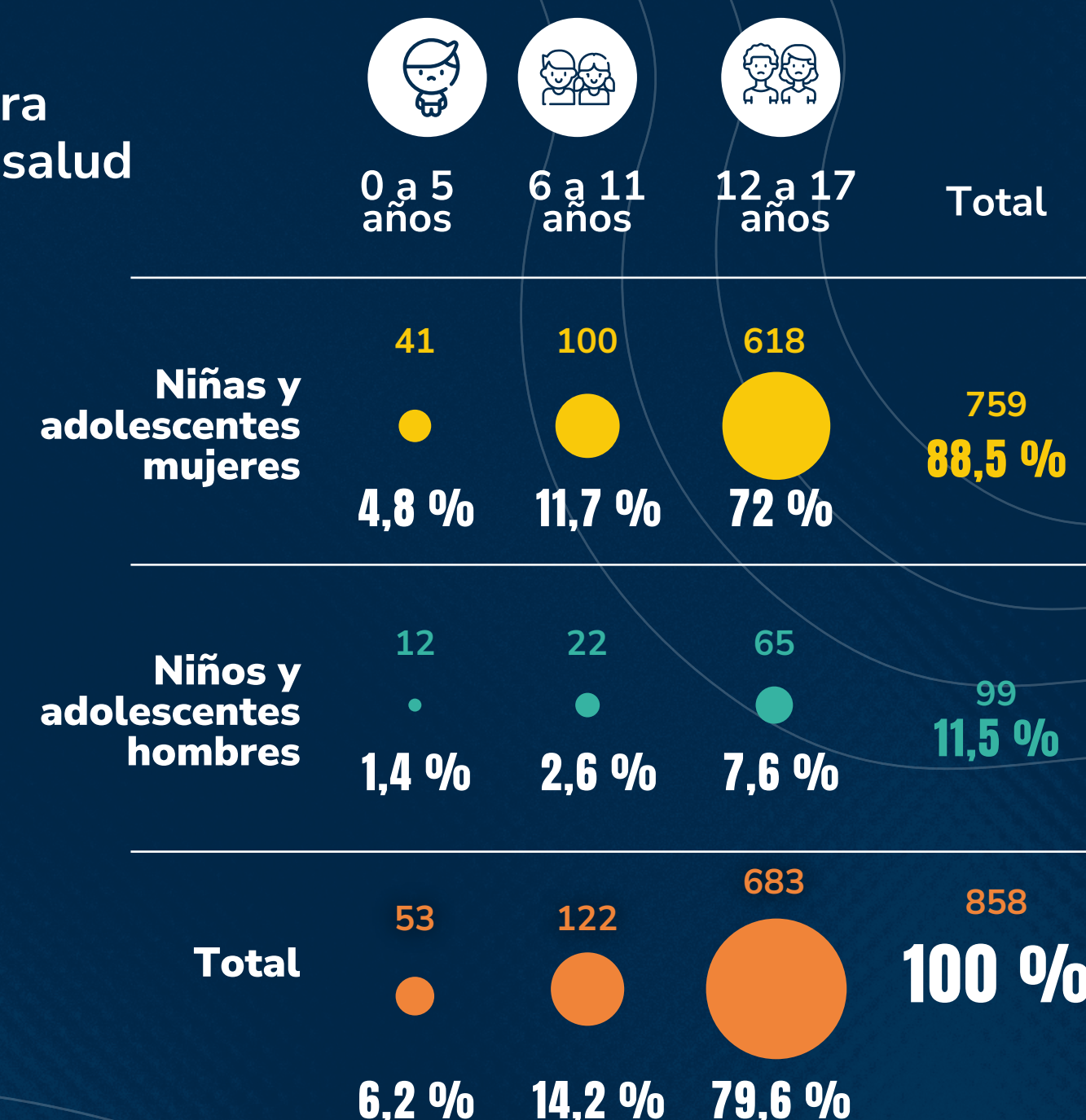
79,6 %

9 de cada 10 casos víctimas de explotación sexual

88,5 %

son niñas y adolescentes mujeres

Fuente: Elaboración propia con datos del SIVIGILA, Tablero de Violencia de Género e Intrafamiliar y Ataques con Agentes Químicos del Instituto Nacional de Salud (INS), consulta realizada el 22 de septiembre de 2025, <https://acortar.link/Yr1n9b>



1.3 Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA)



De enero a agosto **863** niñas, niños y adolescentes víctimas de **ESCNA** reportadas en 2025

En 2024 **1.612**

	0 a 13 años	14 a 17 años	Total
Femenino	548 34 %	816 50,6 %	1.364 84,6 %
Masculino	94 5,8 %	134 8,3 %	228 14,1 %
Sin dato	8 0,5 %	12 9,7 %	20 1,2 %
Total	650 40,3 %	962 59,7 %	1.612 100 %

 **8 de cada 10** víctimas de explotación sexual comercial son niñas y adolescentes mujeres

 **6 de cada 10** víctimas de explotación sexual comercial son adolescentes entre los 14 a 17 años

2

RESPUESTA INSTITUCIONAL



De enero a julio **162**

En 2024 **282**

Ingresos por explotación sexual de niñas, niños y adolescentes al Programa Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD)³ – ICBF (Protección especializada)

Distribución por edad 2024

Niñas **250**

Niños **32**

 **9 de cada 10** ingresos por explotación sexual son niñas y adolescentes mujeres

Ruta de Atención ICBF – Ingreso al Programa de Atención Especializada a Restitución de Derechos (PARD):

- 1 Identificación o denuncia**
Origen: ciudadanía, Policía, instituciones educativas, salud, comisarías de familia, Defensoría, vecinos u otras fuentes.
Objetivo: alertar sobre una amenaza o vulneración de derechos.
- 2 Verificación administrativa**
Responsable: Defensor de Familia u otra autoridad administrativa.
Acción: verifica si efectivamente existe amenaza o vulneración de derechos.
- 3 Auto de apertura del PARD**
Responsable: ICBF / Defensor de Familia
Acción: apertura formal del proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
Nota: el auto se emite motivadamente y no admite recurso en contra.
- 4 Determinación de la modalidad de atención**
Responsable: ICBF
Opciones según caso:
 - ▶ Acogimiento (hogar sustituto, internado, casa hogar, casa de protección).
 - ▶ Fortalecimiento a la familia (hogar gestor, externado, apoyo psicosocial). Servicios diferenciales para NNA con discapacidad.

Fuente: Base de datos del SPOA consultada el 1 de septiembre de 2025. Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/> Nota: Las tipologías de delitos asociadas a estos datos se detallan en el Boletín Datos para el Cambio, página 106. https://portalsuin.icbf.gov.co/sites/suin/Documents/Boletines%20Datos%20para%20la%20acci%c3%b3n/Datos%20para%20el%20cambio%20violencias%20-%20VF_OBNSUIN.pdf

5

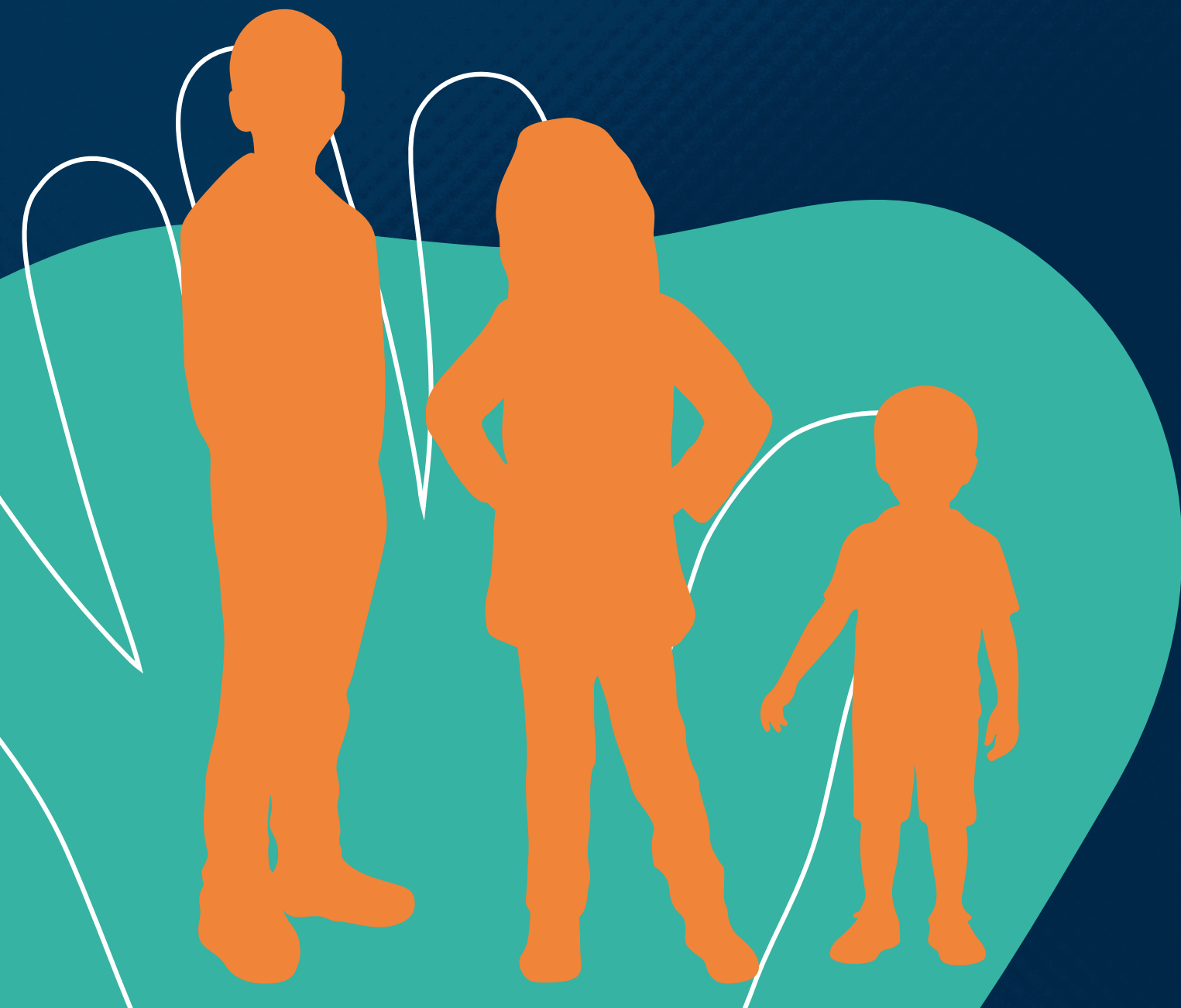
Prestación del servicio

Responsable: ICBF y operadores especializados
Acciones: atención especializada según la modalidad asignada (acogimiento, atención familiar, apoyo psicosocial, casas hogares, internados).

6

Seguimiento y evaluación

Responsable: ICBF
Acciones: monitoreo del caso, informes periódicos, y verificación de la superación de la situación de vulneración.
Herramienta oficial: Formato de Informe de Superación de Situaciones que generaron el ingreso al PARD (ICBF).



3

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Entidad territorial	INS 2024	PARD 2024	SPOA 2024	Entidad territorial	INS 2024	PARD 2024	SPOA 2024
Antioquia	56	64	348	Sucre	2	6	14
Bogotá, D.C.	26	49	548	Tolima	2	10	44
Bolívar	11	21	60	Guainía	1	0	1
Valle del Cauca	10	19	138	Magdalena	1	3	24
Córdoba	5	8	9	Vichada	0	5	14
Cundinamarca	5	4	57	Amazonas	0	1	1
Meta	5	3	22	Boyacá	0	10	14
Santander	5	11	57	Caquetá	0	0	10
Cauca	4	4	21	Casanare	0	1	7
Arauca	3	2	6	Cesar	0	5	14
Atlántico	3	8	22	Chocó	0	1	5
Caldas	3	5	41	Guaviare	0	3	1
Nariño	3	3	20	Putumayo	0	0	3
Norte de Santander	3	18	41	Quindío	0	5	19
Risaralda	3	7	13	San Andrés	0	0	0
Huila	2	2	33	Vaupés	0	0	1
La Guajira	2	4	4				

Fuente: SIVIGILA Instituto Nacional de Salud (INS), Informes a la procuraduría por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), Base de datos del Sistema de Información Misional (SIM) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA) de la Fiscalía General de la Nación.

Ingresos PARD 2024

Casos notificados



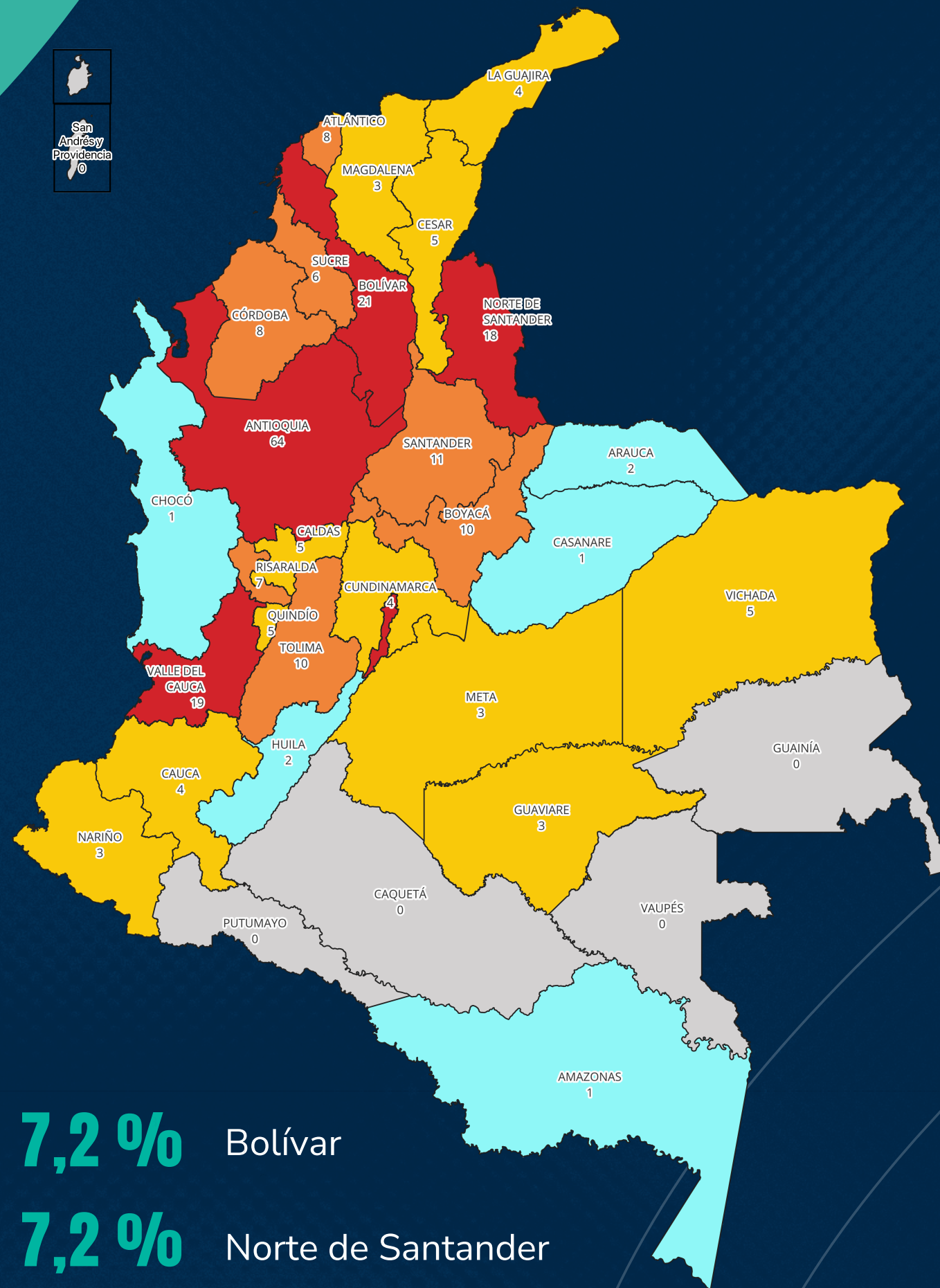
20 % Antioquia

14,2 % Bogotá

7,7 % Valle del Cauca

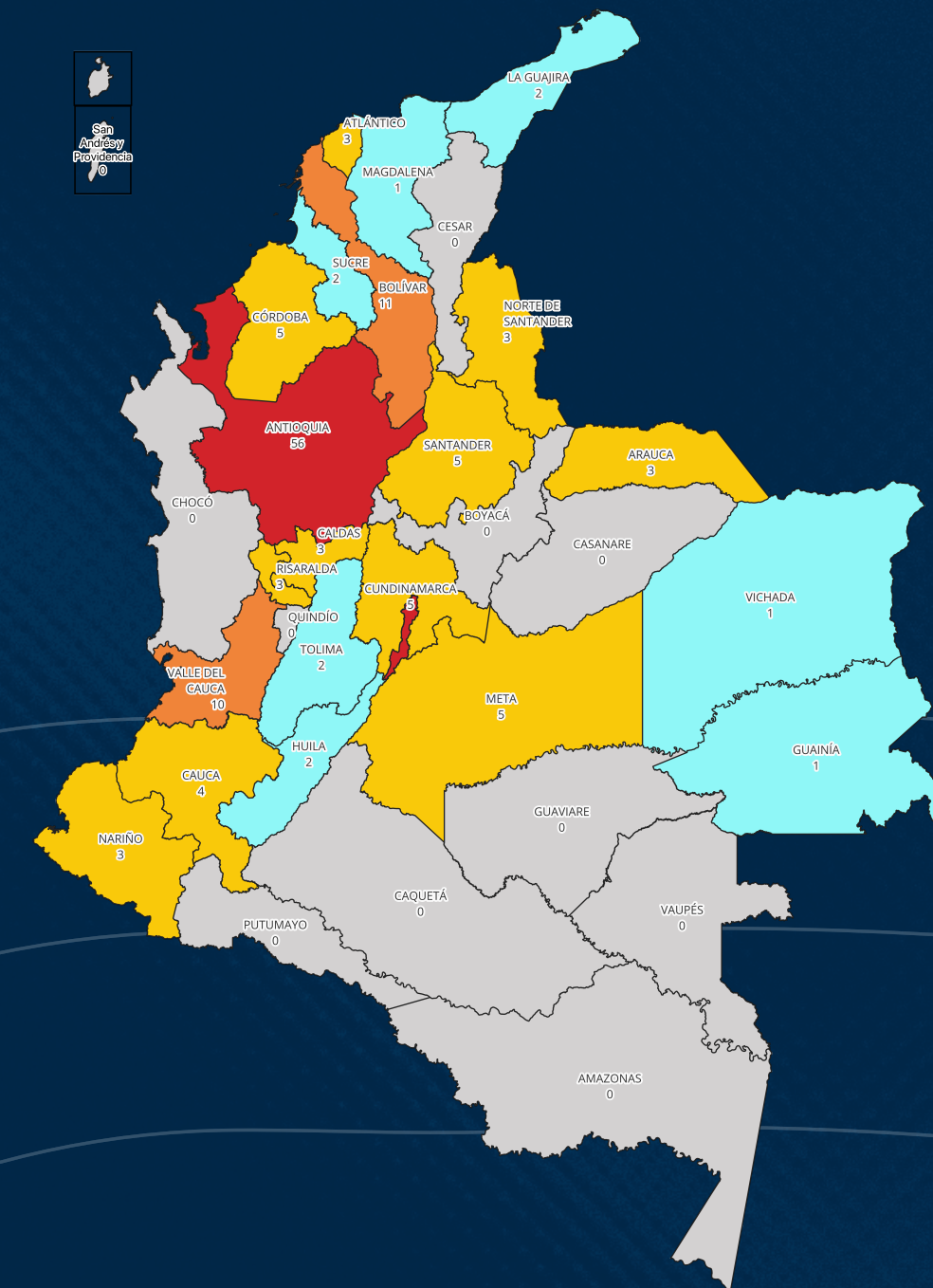
El porcentaje restante (43,7 %) se distribuye en **24 departamentos**.

Zonas de turismo y concentración de la migración como Valle del Cauca, Bolívar y Norte de Santander, son epicentros de explotación sexual y comercial.



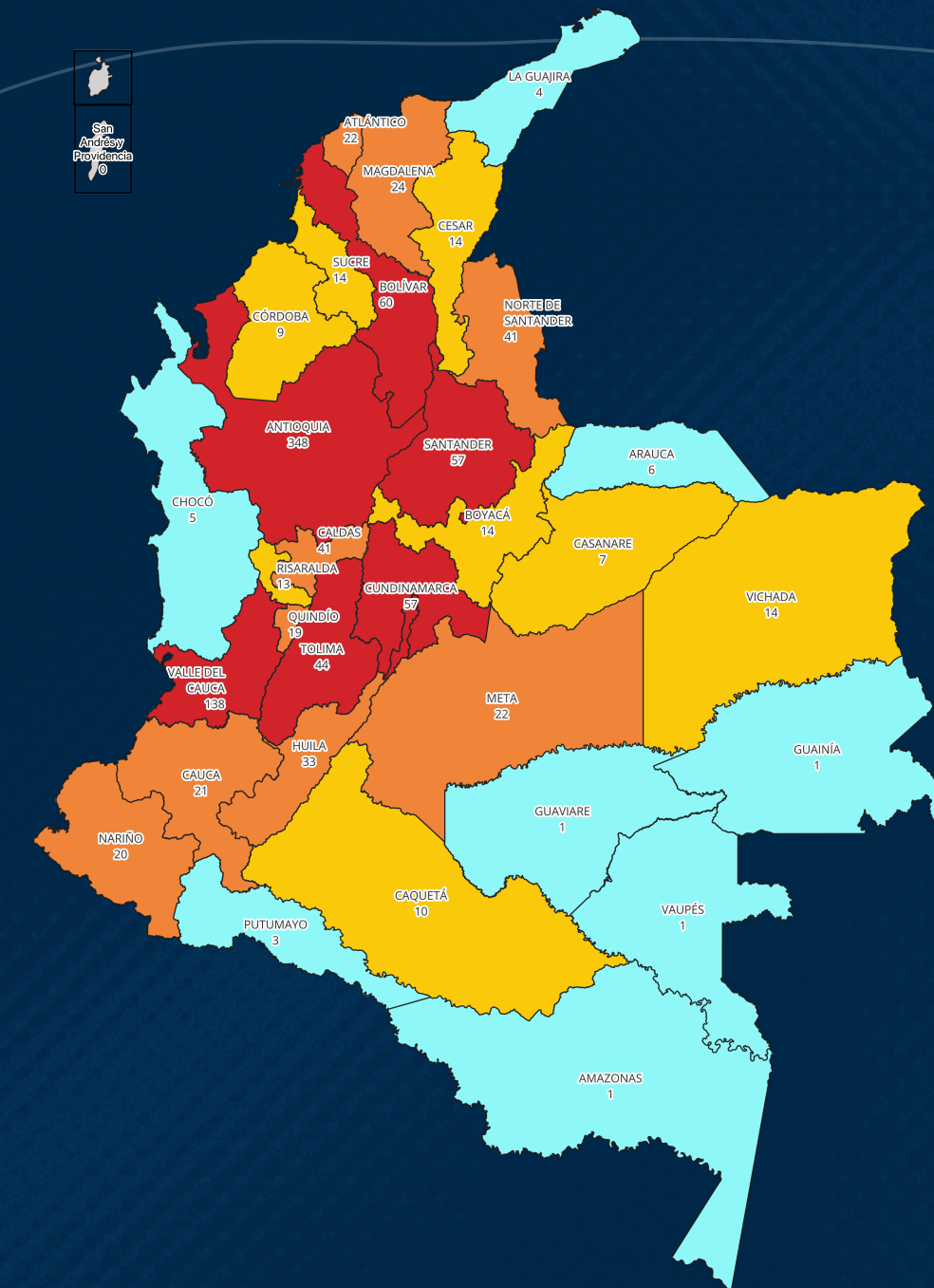
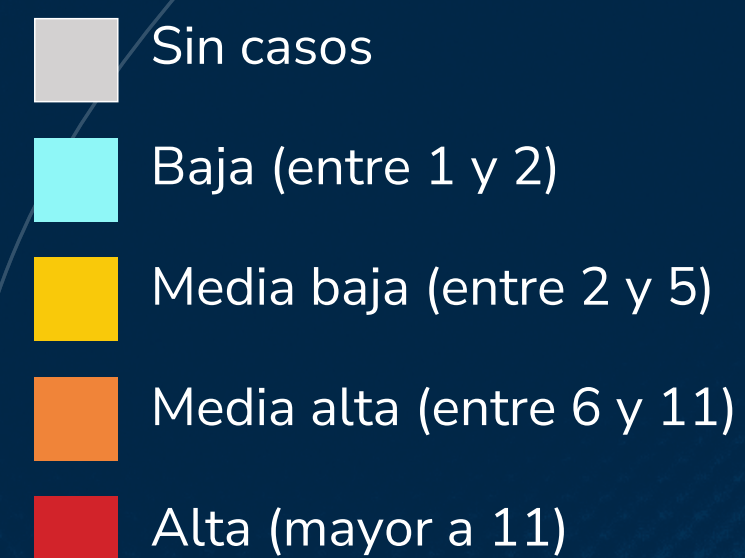
Casos notificados INS 2024

Casos notificados



Número de víctimas SPOA 2024

Casos notificados





MARCO NORMATIVO ESCNNA - COLOMBIA



Código Penal – Ley 599 de 2000

- Tipifica delitos relacionados con la ESCNNA, como: proxenetismo, trata de personas, pornografía con menores y utilización de menores en turismo sexual.
- Establece sanciones de 14 a 25 años de cárcel para adultos que soliciten, demanden o exploten sexualmente a niñas, niños y adolescentes.

Código de Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006

- Artículo 10: la prevención y erradicación de la ESCNNA es responsabilidad del Estado, la familia, la sociedad y el sector privado.
- Consolida el principio de protección integral de NNA.

Ley 1146 de 2007

- Crea el Comité Nacional Interinstitucional Consultivo para prevenir la violencia sexual y garantizar la atención integral a víctimas.
- Refuerza mecanismos de articulación y atención.

Ley 1336 de 2009

- Complementa la Ley 679 de 2001.
- Endurece medidas contra quienes promuevan la explotación sexual infantil en turismo y medios digitales.
- Obliga a empresas del sector turístico a adoptar códigos de conducta para la prevención de ESCNNA.

Decreto 1710 de 2020

- Reglamenta el Mecanismo Articulador para la atención de violencias por razones de sexo y género (incluye a mujeres, niños, niñas y adolescentes).
- Busca articular entidades nacionales y territoriales en la atención integral.

Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación de la ESCNNA 2018–2028

- Expedida por el Ministerio del Trabajo.
- Define responsabilidades interinstitucionales, medidas de prevención, atención y sanción.
- Incorpora enfoques diferenciales (género, étnico, territorial y migratorio).

Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 – “Potencia Mundial de la Vida”

- Reorienta al ICBF y al Sistema Nacional de Bienestar Familiar para fortalecer el Sistema Nacional de Cuidado.
- Crea estrategias como Atrapasueños para prevención de vulneraciones, incluidos riesgos de ESCNNA.

LLAMADO A LA ACCIÓN

La prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) requiere acciones concretas, territorializadas e intersectoriales:

Institucionales

- Implementación de Planes situados frente a la trata y la ESCNNA en los que se han establecido estrategias intersectoriales para proteger a la niñez.
- Visibilizar y priorizar la prevención y protección en los territorios con mayor incidencia de la problemática.
- Fortalecimiento de capacidades institucionales para la prevención, atención y protección de la niñez víctima de estos delitos, centrada en la capacitación de funcionarios, personal de operadores y colaboradores para la atención con enfoque de género, étnico y migratorio.
- Fortalecer la educación digital para prevenir riesgo de captación y violencia en línea
- Supervisar, vigilar y sancionar entornos de riesgo asociados al turismo, la minería y plataformas digitales que facilitan la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.
- Ampliar y agilizar las rutas claras de denuncia y protección

Comunitarias y familiares

- Posicionar la ESCNNA como violación de derechos humanos impulsando la vigilancia y la denuncia.
- Fortalecer las redes comunitarias para crear entornos seguros que protejan a la niñez del riesgo de ESCNNA.
- Movilización familiar y comunitaria en torno a la prevención de este delito y la mitigación de daños asociados a estas violencias.



Contacta con nosotros al correo:
observatorio@icbf.gov.co

Observatorio del
Bienestar de la Niñez

